

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN

Popayán, Cauca, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 97

El señor WALTER ANGULO VALENCIA a través de apoderado judicial formuló demanda ORDINARIA LABORAL en contra de LA CLINICA DE ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS ESIMED S.A., correspondiéndole su conocimiento a este Despacho.

Al estudiar la presente demanda Ordinaria Laboral, el Despacho considera que reúne los requisitos consagrados en los artículos 25, 25A, 26 y siguientes del CPTSS, así como lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020 por lo que se procede a su admisión y se ordena su notificación a la parte demandada.

Por lo expuesto, EL Juzgado, RESUELVE:

1°-ADMITIR la demanda ordinaria laboral formulada por el señor WALTER ANGULO VALENCIA en contra de la CLINICA DE ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS ESIMED S.A.

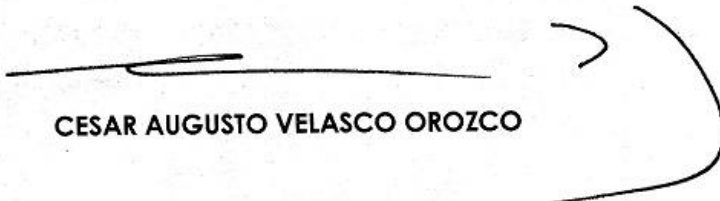
2°-. NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada, la cual se entenderá surtida en forma personal una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje (Art. 8° Dto. 806/2020)

3°- CORRER traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, los cuales acorde con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación que de este auto se le haga.

4°-RECONOCER personería adjetiva al doctor ANTONIO LUNA URREA, identificado con cédula N°.14.989.881 expedida en Cali, portador de la T.P. N° 58322 del C.S. de la J. en la forma, términos y para los fines indicados en el poder otorgado por los demandantes.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO